



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 109 -2020-MPQ/U

Urcos, 10 de julio de 2020.

VISTO:

Informe N°001-2020-TABPF/ABAS/MPQ-U de Jefe de Departamento de Logística quien solicita NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S N°14-2020-MPQ/U-C, Opinión Legal N°180-2020-DAL-MPQ-U, proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artº 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, Art 7º 8º 9º, de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 el Art. Il de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi goza de autonomía Política, Económica y Administrativa con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado señala lo siguiente:

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas—Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.(el énfasis es nuestro)

En el procedimiento de selección A.S. Nº 014-2020-MPQ/U-C, se pudo observar que se recepcionó la observación de la Empresa Industrias Alimentarias CERESUR E.I.R.L en la cual se solicita que para el producto de la quinua debería solicitarse el certificado de procesamiento primero emitido por SENASA, debiendo contar con los procesos desaponificado, escarinificado y lavado, motivando su observancia que dicho documento es obligatorio por alimentos para un programa social.; Que, en fecha 22 de Junio del año 2020, según el cronograma del procedimiento de selección el comité de selección absolvió dicha observación NO ACOGIENDO a dicha observación, con el propósito de que la entidad promueva una pluralidad de postores

Que conforme lo solicita Jefe de Departamento de Logística N°001-2020-TABPF/ABAS/MPQ-U, jefe de departamento de Logística Tony Alberto Bayona solicita la nulidad del procedimiento de selección A.S N°044-2020-MPQ-C, indica que el certificado de SENASA parta los procesos de desaponificado, escarinificado y lavado en caso de la quinua, es un documento indispensable en dicho proceso de selección para poder garantizar la calidad del productor y más aún cuando se trate de alimentos para un programa social; por lo cual solicita la Nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de absolución y observación.

Que, es deber de la administración Pública el velar por el cumplimiento de lo estipulado en el ordenamiento legal sobre los cuales emite sus actos administrativos;

Que, la administración Publica tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





encuentra fundamentalmente en el principio de la auto tutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad y consecuente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o derechos susceptibles de ser individualizados, en razón a ello nace la nulidad que es una figura de campo del derecho a la que se puede definir como " la declaración de la autoridad sobre la invalidez de un acto previamente realizado " y que para efectos de contrataciones del estado tiene como objetivo retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuro la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a derecho, en ese sentido y tiendo las causales identificadas y en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, el presente proceso de selección debe retrotraerse hasta la etapa absolución de consultas y observaciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 180-2020-DAL-MPQ, de jefe de Departamento de Asesoría Legal, quien opina se declare la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-MPQ-U CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA ADQUISICION DE 294 CANASTAS DE PRODUCTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PANTBC, PARA BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS, y en consecuencia retrotraer el proceso hasta la etapa de Absolución de consultas y observaciones y se proceda con la publicación de la respectiva resolución de nutidad de oficio de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-MPQ-U en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2020-MPQ-U CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 294 CANASTAS DE PRODUCTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PANTBC, PARA BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2020-MPQ-U hasta la etapa de Absolución de consultas y observaciones.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u>- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la gerencia de Administración y Finanzas y las demás áreas y Órganos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ARCHIVO
INTERESADO
DPTO DE LOGISTICA
GERENCIA MUNICIPAL.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

